



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 008-2023-CCO-UNADQTC

Cusco, 15 de setiembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 067-2023-UNADQTC/VPI/DIE/ADB, el Informe N° 155-2023-UNADQTC/PCO-VPI, el Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 36-2023-SO-CCO-UNADQTC, de Consejo de Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ tiene las siguientes funciones, numeral 59.14, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU;

Que, mediante Informe N° 155-2023-UNADQTC/PCO-VPI, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Vicepresidente de Investigación Mg. Mario Curasi Rodríguez, solicita la impresión de 1000 ejemplares a full color de la agenda RUWAY 02, ello considerando el Informe N° 067-2023-UNADQTC/VPI/DIE/ADB, de fecha 05 de setiembre de 2023, del C.P.C. Amilcar Dávalos Baca, Director de Incubadora de Empresas de la UNADQTC, quien solicita la impresión de la Agenda RUWAY 02, señalando que se encuentra aprobada en su POI 2023, de su dependencia, el mismo que tiene como finalidad la difusión, promoción y la visualización de la producción de arte de los alumnos, docentes y egresados de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

Que, el artículo 53, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece sobre los derechos de autor y las patentes, estableciendo: Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

Que, el numeral 1º del artículo 3º de la Ley N° 28086 Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura respecto de la Promoción del libro y de fomento de la lectura y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley, el Estado favorece: La creación, edición, difusión, comercialización y exportación del libro y los productos editoriales afines editados o impresos en el país, en soporte material, o elaborados por medios electrónicos.

Que, conforme al artículo 73º, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 008-2023-CCO-UNADQTC

15-SEPTIEMBRE-2023

Que, a través de la Ley 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNADQTC, en Sesión Ordinaria N° 36-2023-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 13 de setiembre de 2023, emite el siguiente: ACUERDO por UNANIMIDAD, APROBAR la impresión de 1000 ejemplares a full color de la agenda RUWAY 02, hasta por el monto total de S/. 18,500.00, (dieciocho mil quinientos con 00/100 soles).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2021-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la impresión de 1,000 (mil) ejemplares a full color de la agenda RUWAY 02, hasta por el monto total de S/. 18,500.00, (dieciocho mil quinientos con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Señor Vicepresidente de Investigación Mg. Mario Curasi Rodríguez, disponer las acciones que corresponda para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACION en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco www.unadqtc.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANGAVILCA
SECRETARIO GENERAL



Mg. JOSE LUIS FERNÁNDEZ SALCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA